

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Plas.	Cts
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Agosto).

Gobierno Civil

CIRCULAR

Porque la salud pública, en nuestra patria, no haya sufrido hasta ahora el quebranto que en Cataluña experimentara el pasado año, ni porque el azote colérico se encuentre más lejano de nosotros que en veranos anteriores, hemos de estar dormidos y sin continuar la campaña ha mucho tiempo emprendida en previsión de tal plaga y de cualquiera otra infección que pudiera amenazarnos, sino que debemos proseguir con entusiasmo la obra de higienización que comenzáramos, y, silenciosamente pero con constancia, trabajar uno y otro día sin olvidar las medidas sanitarias dictadas por autoridades de todos los órdenes y poniéndolas en práctica en sus menores detalles.

A este fin, recuerdo y reitero lo contenido en mi circular de 15 de Mayo del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 18 del mismo mes, y conmino á aquéllos á quienes hacía referencia en ella con las penalidades á que hacía alusión en caso de mo-

rosidad ó de incumplimiento de lo mandado.

En presupuestos tienen cantidades consignadas, los Ayuntamientos, para higiene y salubridad; mejoren, por tanto, el material de desinfección á que se refiere el anejo II de la Instrucción de Sanidad y lo mismo el local que menciona el art. 113 de tal Código Sanitario, pues ni de uno ni de otro deben estar ni están, según comunicaciones anteriores, desprovistos los pueblos. Adquieráranse las potabilizadoras de agua que se mencionaban en la mentada circular y, de estas adquisiciones, y de aquellas mejoras, y de las sesiones que con la periodicidad ordenada celebren las Juntas municipales de Sanidad, déseme cuenta sin demora alguna.

Reitero lo prevenido respecto á la vigilancia de las aguas; y, por lo que respecta á los análisis de las mismas, como quiera que faltan todavía las de bastantes pueblos por analizar y urge conocer la composición química y el resultado de la investigación bacteriológica de todas, sin perjuicio de remitir muestras en las condiciones señaladas en el BOLETIN OFICIAL de 2 de Agosto de 1911 al Laboratorio municipal de Logroño los que lo deseen ó se les ordene, utilícense por los Ayuntamientos otros laboratorios que cuenten con medios para tal fin y remítanse, á ser posible antes de primero de Septiembre próximo, á la Inspección provincial de Sanidad el resultado de tales análisis para los fines oportunos.

Vuelvo á insistir sobre la urgencia con que, Alcaldes é Inspectores municipales de Sanidad, deben dar parte á este Gobierno y á la Inspección provincial de Sanidad, si en la localidad se presentase caso de cólera ó enfermedad sospechosa de serlo, sin perjuicio de que procedan, desde el primer momento, al aislamiento

del enfermo y del personal que le rodee y á las demás medidas dictadas en sus circulares por el señor Inspector provincial de Sanidad. De no proceder de esta manera, impondría el mayor correctivo posible á quien resultase culpable.

Y por último, recuerdo, además de cuantas disposiciones eran aludidas en la circular de 15 de Mayo, lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 14 del mismo mes, publicada en el número 114 del BOLETIN OFICIAL del año actual.

Los Alcaldes darán conocimiento de esta circular á sus Juntas municipales de Sanidad, sus asesoras, con el Inspector de Sanidad, y á los Ayuntamientos respectivos, para lo que haya lugar; sin olvidar ninguno el deber que tenemos de velar por la salud pública, y las penalidades que impondré á los que no cumplan, ó demoren el cumplirlo, cuanto á este respecto tengo ordenado en distintas circulares.

Logroño, 7 de Agosto de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

Administración de Contribuciones

Apéndices al Amillaramiento

CIRCULAR

1922

Hallándose en descubierto los pueblos que abajo se expresan, por el servicio de remisión de los apéndices de altas y bajas al amillaramiento, cuyo resultado ha de reflejarse en los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y de urbana que se forman para el próximo año de 1913, y no habiendo sido suficientes á conseguirlo las circulares publi-

cadas en los BOLETINES OFICIALES de 30 de Abril y 6 de Julio últimos, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha dictado providencia en el día de hoy, conminando á los Ayuntamientos y Juntas pericuales de los pueblos en descubierto, con la multa de cincuenta pesetas que se elevará á efectiva, si en el nuevo plazo de ocho días no ingresan en esta oficina, en condición de ser aprobados, los expresados documentos.

Logroño, 6 de Agosto de 1912. —El Administrador, P. A., Francisco G. Carrasco.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

Abalos	Ledesma
Albelda	Murillo río Leza
Alberite	Navajún
Aldeanueva de Ebro	Pinillos
Alesanco	Pradillo
Almarza	Rodezno
Arenzana Abajo	San Asensio
Autol	San Román
Azofra	Santa (La)
Badarán	Santurdejo
Bañares	Sojuela
Calahorra	Tirgo
Camprovin	Tormantos
Castroviejo	Torre de Alesanco
Cellorigo	Torre en Cameros
Cenicero	Torrementalvo
Cirueña	Treviana
Cordovin	Tricio
Corporales	Tudelilla
Gallinero de Cameros	Uruñuela
Gimileo	Ventosa
Haro	Ventrosa
Hervias	Viguera
Herramélluri	Villalba
Hormilleja	Villamediana
Lagunilla	Villarejo
Lardero	Zenzano

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Cervera del río Alhama

1917

Extracto de acuerdos que forma el Secretario que suscribe, de los comprendidos en las

sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Junio último.

Sesión ordinaria del día 2

No habiendo concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, se convoca a sesión extraordinaria supletoria para el día 4 del actual, en armonía con lo dispuesto en el artículo 104 de la vigente ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 4

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada y firmada.

Fuó aprobada una cuenta del Juzgado municipal, del importe de un bastón de Autoridad.

Quedó adjudicada definitivamente la subasta de la nieve á favor de D. Jesús Herce, durante la temporada del calor.

Se dió conocimiento de una instancia de D. Gregorio Ruiz, solicitando vecindad; el Ayuntamiento acordó concedérsela por llevar el tiempo reglamentario.

Celebrándose el domingo la festividad del Santísimo Corpus Christi, el Ayuntamiento acuerda que la sesión sea á las ocho, en lugar de las nueve que viene celebrándose.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 9

No habiendo habido suficiente número de Concejales para tomar acuerdos, se convoca á sesión extraordinaria supletoria para el día 11 á las nueve, en armonía con lo dispuesto en el art. 104 de la vigente ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 11

Se dió lectura del acta anterior, siendo aprobada y firmada.

Se aprobó una cuenta presentada por D. Ramón Miguel, del

arreglo del camino de Canejada.

El Ayuntamiento quedó enterado de las gestiones hechas por la Alcaldía, sobre la enfermedad en el ganado llamado Patera ó Glosopeda.

Vista una instancia de Juan Bermejo, solicitando terreno para edificar, la Corporación acuerda pase á informe de la Comisión respectiva.

Siendo varias las quejas y peticiones de los tablajeros, sobre la hora de la matanza de reses en el Matadero municipal, se acuerda que desde la aprobación de esta acta hasta la Cruz de Septiembre, sea de ocho á diez de la mañana y se ponga edicto en el Establecimiento, para conocimiento de los que tengan que intervenir en el sacrificio de reses.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 16

Por el Secretario de la Corporación se dió lectura del acta anterior, siendo aprobada y firmada.

Fueron aprobadas varias cuentas de impresos y material para Secretaría, acordando su pago con cargo á los capítulos respectivos.

Manifestó el Sr. Presidente que la Junta local de 1.^a enseñanza, había acordado proponer ó rogar al Ayuntamiento el arreglo y lucimiento de la casa de la Maestra D.^a María Jesús Martínez Chacón; la Corporación acordó que se proceda al arreglo de dicha casa y habitaciones.

También se dió cuenta de una comunicación del Sr. Juez municipal, referente á la capacidad del local que ocupa la habitación del Juzgado, y no cumpliéndose el arriendo hasta fin de Diciembre, se acuerda que desde 1.^o de Enero de 1913 quede desalojado, avisando al dueño con antelación.

Esta Corporación, habiendo tenido conocimiento del fallecimiento y últimas disposiciones testamentarias de D. Felipe Ochoa González, que falleció en Valverde, dejando un Asilo para los pobres de Cervera, no puede menos de hacerlo constar en acta, la que se estampará con letras de oro, acordándose por unanimidad que se construya una fuente nueva de piedra sillería, y en la superficie de la misma se coloque la estatua del finado, de bronce ó piedra ó de la clase que mejor convenga, y nombrar una Comisión para que verifique los trabajos y adquisición de la estatua.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 23

Se dió lectura del acta anterior, siendo firmada y aprobada.

También se acordó que la Comisión gestora de la estatua contactase con el hermano de D. Felipe (q. e. p. d.), ó sea D. Pedro Ochoa, por si podría facilitar datos.

Fueron aprobadas varias cuentas para su pago correspondiente con cargo á los capítulos respectivos.

Del mismo modo se procedió á la distribución de fondos del mes actual, acordando los pagos más necesitados.

Por el Sr. Presidente se manifestó que era llegado el caso de examinar definitivamente las cuentas municipales de 1911, y estando en un todo conformes por la Comisión de Hacienda y Junta municipal, fueron aprobadas.

Igualmente manifestó que los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana, y recuento de ganadería se hallaban expuestos al público para su examen y reclamaciones, y una vez pasados los quince días se remi-

tiesen á la Superioridad para su aprobación.

En vista de que no dan solución á la instancia dirigida á la Jefatura de Obras públicas referente al puente de la carretera de las Casas nuevas, se acuerda por unanimidad se vuelva á gestionar con dicha Jefatura para evitar los grandes males que puede ocasionar.

No habiendo más asuntos que deliberar, se levantó la sesión.

Sesión del día 30

No habiendo asistido suficiente número de Concejales para celebrar sesión, se convoca á extraordinaria supletoria para el día 2 del próximo mes de Julio, á los efectos del art. 104 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia de D. Eulogio González Jiménez.

Dada lectura del acta anterior, se aprobó y firmó.

El Sr. Presidente expuso que los apéndices de urbana, rústica y pecuaria y recuento de la ganadería que habían estado expuestos al público, se autorizó al señor Secretario para que los reintegrase y los remitiese á la Hacienda para su aprobación.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Cervera del río Alhama, 30 de Junio de 1912.—El Alcalde accidental, Gabino Benito.—El Secretario, Pedro Marín.

Sesión extraordinaria del día 7 de Julio

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Junio último, acordando se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Cervera del río Alhama, 8 de Julio de 1912.—El Alcalde accidental, Gabino Benito.—El Secretario, Pedro Marín.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL

Artillería, 6.^o Regimiento Montado.

Juzgado Militar de la 7.^a Región.

Requisitoria

Apellidos y nombre del procesado, y nombres de sus padres.	NATURALEZA, estado, profesión ú oficio	EDAD, señas personales y particulares	Últimos domicilios	DELITOS, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello
Royo Lacarra, Ricardo Padres. Juan Eugenia	Grávalos (Logroño), soltero, labrador.	De 22 años y cinco meses de edad, estatura 1'670 milímetros.	Grávalos (Logroño), se supone se halle en Buenos Aires.	Falta á concentración. Juez instructor del Regimiento, D. Blas Salazar García, residente en esta plaza. Treinta días de plazo.

Valladolid, 31 de Julio de 1912.—El segundo Teniente Juez instructor, Blas Salazar.